

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.589

Miércoles 26 de Febrero de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1731405

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 13, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

(Resolución)

Núm. 130 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1) Que, con fecha 18 de enero del año 2011, se promulgó el decreto supremo N° 13, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el que fue publicado en el Diario Oficial el día 23 de junio de 2011.

2) Que, el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone en su artículo 38 que toda norma de calidad ambiental o de emisión debe ser revisada, a lo menos, cada 5 años.

3) Que, a la fecha, se ha dado cumplimiento al plazo previsto en el reglamento, motivo por el cual corresponde iniciar el proceso de revisión de la norma.

Resuelvo:

1°. Iníciase la revisión de la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, contenida en el decreto supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

2°. Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3°. Créese un Comité Operativo que intervenga en el proceso de revisión de la norma.

4°. Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contaminantes a normar, el día 30 de abril de 2020. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica normatermoelctricas@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.

5°. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio